

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN REGIONAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**DECLARA DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO "EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y DERIVADOS DESDE FUNDO EL NARANJAL", PRESENTADA POR SOCIEDAD MINERA SANTA VITALIA SPA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** (Verificar numeración digital al costado izquierdo).

**RANCAGUA,** (Verificar fecha digital al costado izquierdo).

**VISTOS:**

1. La Carta sin número de fecha 11 de marzo de 2020 que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, denominada "*Extracción de Arcilla y derivados desde Fundo El Naranjal*" (en adelante, "Proyecto"), presentada y formalizada la fecha citada anteriormente ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por Sociedad Minera Santa Vitalia SPA, representada legalmente por el señor Daniel Martínez Zúñiga (en adelante, "Proponente").
2. La Carta N°2020061037 de fecha 12 de mayo de 2020, emitida por el SEA Región de O'Higgins, que solicita mayores antecedentes de fondo al Proponente sobre la CPI del Proyecto.
3. La Carta N°20200610321 de fecha 11 de junio de 2020, emitida por el SEA Región de O'Higgins, que reitera los mayores antecedentes de fondo solicitados al Proponente sobre la CPI del Proyecto, individualizados en la Carta citada en el Visto anterior.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 precedente de esta resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del



GHR

21-20

Periti - 2020 - 1443

Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Proponente presentó ante la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, denominada "*Extracción de Arcilla y derivados desde Fundo El Naranjal*".
2. Que, el proyecto se ubicaría en un terreno privado ubicado en el Km 2,8 lado izquierdo de la Ruta I-90-H, a través de la cual se accede a la propiedad Rol 0611000-510, sector El Naranjal, Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Provincia de Cachapoal, Región de Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. Que, mediante Carta N°2020061037 de fecha 12 de mayo de 2020, emitida por el SEA Región de O'Higgins, se solicitaron mayores antecedentes de fondo al Proponente sobre la CPI del Proyecto; los cuales fueron reiterados a través de la Carta N°20200610321 de fecha 11 de junio de 2020, emitida por el SEA Región de O'Higgins, considerando un plazo de cinco días hábiles para responder la siguiente información:
  - a. Indicar el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del representante legal que presenta la Consulta de Pertinencia de Ingreso, para efectos de contacto y envío de documentación.
  - b. Presentar de forma clara la ubicación del Proyecto y el polígono donde estarán ubicados los bancos de extracción de arcilla; junto con identificar las rutas de acceso. Se sugiere presentar la información en formato google earth, adjuntando el archivo kmz con la información solicitada.
  - c. Presentar en una tabla síntesis las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S del polígono donde estarán ubicados los bancos de extracción de arcilla, con al menos cuatro vértices.
  - d. Indicar la superficie de extracción de los bancos de extracción de arcilla, que comprenderá el Proyecto durante su vida útil.
  - e. Señalar claramente cuál será el objetivo y alcance del Proyecto.
  - f. Se requiere aclarar si el Proyecto considera el transporte del material de arcilla hacia el sitio de almacenamiento intermedio ubicado en la comuna de Alhué, y si dicho transporte se efectuará en camiones propios o de terceros.
  - g. Para una mejor comprensión del Proyecto se requiere esquematizar el proceso de extracción de los bancos de arcilla, desde su preparación hasta su operación; como asimismo, esquematizar un banco y talud tipo de extracción del mineral.
  - h. Se requiere aclarar la tasa de extracción mensual de arcilla, indicándola en toneladas/mes.

- i. Indicar los metros cúbicos de arcilla a extraer al mes, durante la vida útil del Proyecto.
4. Que, al respecto y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, se puede constatar que el Proponente no presentó dentro del plazo (5 días hábiles) señalado en la Carta N°20200610321 de fecha 11 de junio de 2020, individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, los antecedentes solicitados por esta Dirección Regional del SEA.
5. Que, el artículo 31 de la Ley N°19.800 señala sobre Antecedentes Adicionales lo siguiente: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición"*. (Énfasis agregado).
6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

**RESUELVO:**

1. Se declara desistida la petición de Sociedad Minera Santa Vitalia SPA, representada por el señor Daniel Martínez Zúñiga, respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, denominada *"Extracción de Arcilla y derivados desde Fundo El Naranjal"*, presentada con fecha 11 de marzo de 2020, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

IGM/GHR  
OFPAR/2020/RES/

Destinatario:

- Sr. Daniel Martínez Zúñiga. Km 2,8 lado izquierdo de la Ruta I-90-H, Sector El Naranjal, Comuna de San Vicente de Tagua Tagua. Correo electrónico: operaciones@victorialumber.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso "Extracción de Arcilla y derivados desde Fundo El Naranjal". ID PERTI-2020-1443. <http://pertinencia.sea.gob.cl/app/public/buscador/#/task-form/record/BA9FA29C-B7BE-4E36-AEB3-C3A73806395E>
- Expediente (Carpeta N°21/2020) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2020, "Extracción de Arcilla y derivados desde Fundo El Naranjal".
- Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Firmado Digitalmente por  
Ignacio Andrés Garrido  
Muñoz  
Fecha: 24-06-2020  
12:02:38:994 UTC -04:00  
Razón: Firma realizada  
por el sistema SGC  
Lugar: SGC



Firmado por: Pedro  
Pablo Miranda Acevedo  
Fecha: 24/06/2020  
16:19:57 CLT